



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXIX

Miércoles, 22 de agosto de 1962

Depósito Legal: Z, num. 1 (1958)

Núm. 189

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil,

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, desde que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 3.790

#### Ministerio de la Gobernación

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes se convoca concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria conforme a las siguientes bases:

Primera. Tienen derecho a participar en el concurso todos los Depositarios de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, los Depositarios de categoría especial podrán solicitar vacante de las categorías primera, segunda y tercera.

Segunda. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del mode-

lo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 x 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmentemente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones, teniendo en cuenta que los años de servicios computables a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, más un sello móvil de 0'50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

Tercera. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado se-

gundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. El Negociado podrá rechazar en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las fichas y las copias de las declaraciones y remitirá éstas a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar unas y otras con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia hobrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta. Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modi-

ficado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicio computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1957 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieran sido estimadas), más los prescridos desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta. Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados habrán de constituir la fianza correspondiente en forma reglamentaria.

Séptima. El concursante en quien recaer nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en tiempo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro en virtud de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñare. Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 28 de julio de 1962. — El Director general, José Luis Moris.

#### Relación que se cita

##### Categoría especial

Ayuntamiento de Valencia, 48.000 pesetas.

##### Primera categoría

Ayuntamiento de Albacete, 28.000 pesetas.

Idem de Miranda de Ebro (Burgos), 28.000.

Diputación Provincial de Granada, 32.000.

Ayunt. de Cartagena (Murcia), 32.000.

Diputación Provincial de Oviedo, 32.000.

Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), 44.000.

Idem de Palencia, 25.600.

Diputación Provincial de Sevilla, 48.000.

Ayuntamiento de Tarragona, 28.000.

Idem de Teruel, 28.000.

Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), 32.000.

Idem de Guecho (Vizcaya), 28.000.

Idem de Zamora, 28.000.

Diputación Provincial de Zaragoza, 44.000.

##### Segunda categoría

Ayunt. de Mataró (Barcelona), 28.000.

Idem de Algeciras (Cádiz), 28.000.

Idem de Ciudad Real, 32.000.

Idem de Valdepeñas (Ciudad Real), 28.000.

Idem de Santiago de Compostela (La Coruña), 28.000.

Idem de Linares (Jaén), 28.000.

Diputación Provincial de Logroño, 28.000.

Ayunt. de Langreo (Oviedo), 28.000.

Idem de Siero (Oviedo), 32.000.

Idem de Utrera (Sevilla), 28.000.

Diputación Provincial de Soria, 25.000.

Ayunt. de Covaleta (Soria), 24.000.

Idem de Reus (Tarragona), 25.600.

Idem de Sagunto (Valencia), 28.000.

##### Tercera categoría

Ayunt. de Hellín (Albacete), 25.000 ptas.

Idem de Benidorm (Alicante), 24.000.

Idem de Manacor (Baleares), 25.000.

Idem de Igualada (Barcelona), 24.000.

Idem de Vich (Barcelona), 24.000.

Idem de Plasencia (Cáceres), 24.000.

Idem de Barbate de Franco (Cádiz), 24.000.

Idem de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 25.600 pesetas.

Id. de Puertollano (Ciudad Real), 25.600.

Idem de Lucena (Córdoba), 25.600.

Idem de Montilla (Córdoba), 25.600.

Idem de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 25.600.

Id. Priego de Córdoba (Córdoba), 25.600.

Idem de Baza (Granada), 25.600.

Idem de Tolosa (Guipúzcoa), 24.000.

Idem de Monzón (Huesca), 24.000.

Idem de Andújar (Jaén), 25.600.

Idem de Villanueva del Arzobispo (Jaén), 24.000 pesetas.

Idem de Aranjuez (Madrid), 25.600.

Idem de Ronda (Málaga), 25.600.

Idem de Vélez-Málaga, 25.600.

Idem de Cieza (Murcia), 25.600.

Idem de Aller (Oviedo), 25.600.

Idem de Guardo (Palencia), 19.200.

Idem de Arucas (Las Palmas), 25.600.

Idem de Béjar (Salamanca), 24.000.

Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), 28.000.

Ayunt. de Torrelavega (Santander), 25.600.

Idem de Carmona (Sevilla), 25.600.

Idem de Ecija (Sevilla), 25.600.

Idem de Osuna (Sevilla), 25.600.

Idem de Alcañiz (Teruel), 25.600.

Idem de Sueca (Valencia), 25.600.

Id. de Guernica y Luno (Vizcaya), 24.000.

Idem de Sestao (Vizcaya), 25.600.

Idem de Calatayud (Zaragoza), 25.600.

##### Cuarta categoría

Ayuntamiento de Almansa (Albacete), 24.000 pesetas.

Idem de Villena (Alicante), 25.600.

Idem de Don Benito (Badajoz), 25.600.

Idem de Prat de Llobregat (Barcelona), 24.000 pesetas.

Idem de Sardanyola (Barcelona), 19.200.

Idem de Villafranca del Panadés, 24.000.

Idem de Trujillo (Cáceres), 24.000.

Id. de Arcos de la Frontera (Cádiz), 25.600.

Id. de Vejer de la Frontera (Cádiz), 24.000.

Idem de Aguilar de la Frontera (Córdoba), 24.000.

Idem de Bujalance (Córdoba), 24.000.

Idem de Castro del Río (Córdoba), 24.000.

Idem de Montoro (Córdoba), 24.000.

Idem de Blanes (Gerona), 24.000.

Idem de Guadix (Granada), 25.600.

Idem de Eibar (Guipúzcoa), 25.600.

Idem de Vergara (Guipúzcoa), 24.000.

Idem de Zarauz (Guipúzcoa), 25.600.

Ayunt. de Ayamonte (Huelva), 24.000.

Idem de Isla Cristina (Huelva), 24.000.

Idem de Alcaudete (Jaén), 24.000.

Idem de Baeza (Jaén), 24.000.

Id. de Monforte de Lemos (Lugo), 25.600.

Idem de Aguilas (Murcia), 24.000.

Idem de Yecla (Murcia), 25.600.

Idem de Laviana (Oviedo), 24.000.

Idem de Galdar (Las Palmas), 24.000.

Id. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), 25.600.

Id. de Cazalla de la Sierra (Sevilla), 24.000.

Idem de Lebrija (Sevilla), 25.600.

Idem de Amposta (Tarragona), 24.000.

Idem de Medina del Campo (Valladolid), 24.000 pesetas.

##### Quinta categoría

Ayunt. de Alcaraz (Albacete), 19.200 ptas.

Idem de Vélez Blanco (Almería), 19.200.

Idem de La Roda (Albacete), 24.000.

Idem de Tobarra (Albacete), 24.000.

Idem de Aspe (Alicante), 24.000.

Idem de Crevillente (Alicante), 24.000.

Idem de Monóvar (Alicante), 24.000.

Idem de Albox (Almería), 24.000.

Idem de Cuevas de Almanzora (Almería), 24.000.

Idem de Dalías (Almería), 24.000.

Idem de Huércal-Overa (Almería), 24.000.

Idem de Níjar (Almería), 24.000.

Id. de Vélez Blanco (Almería), 19.200.

Idem de Arévalo (Ávila), 17.600.

Idem de Candeleda (Ávila), 19.200.

Idem de San Bartolomé de Pinares (Ávila), 13.600.

Idem de Barcarrota (Badajoz), 24.000.

Idem de Campanario (Badajoz), 24.000.

Idem de Castuera (Badajoz), 24.000.

Idem de Fregenal de la Sierra (Badajoz), 24.000 pesetas.

Id. de Fuente de Cantos (Badajoz), 24.000.

Idem de Fuente del Maestre (Badajoz), 24.000 pesetas.

Idem de Granja de Torrehermosa (Badajoz), 19.200.

Idem de Guareña (Badajoz), 24.000.

Idem de Llerena (Badajoz), 24.000.

Idem de Montijo (Badajoz), 24.000.

Idem de Olivenza (Badajoz), 24.000.

Idem de Los Santos de Maimona (Badajoz), 24.000.

Idem de San Vicente de Alcántara (Badajoz), 24.000.

Idem de Valencia del Ventoso (Badajoz), 17.600 ptas.

Idem de Villanueva del Fresno (Badajoz), 19.200 pesetas.

- Idem de Zafrá (Badajoz), 24.000.  
 Idem de Alayor (Baleares), 17.600.  
 Idem de Artá (Baleares), 17.600.  
 Idem de Felanitx (Baleares), 24.000.  
 Idem de Lluchmayor (Baleares), 24.000.  
 Idem de La Puebla (Baleares), 24.000.  
 Idem de Caldas de Montbuy (Barcelona), 17.600.  
 Idem de Calella (Barcelona), 19.200.  
 Idem de Canet de Mar (Barcelona), 17.600.  
 Idem de Cardona (Barcelona), 19.200.  
 Idem de Castelldefels (Barcelona), 16.000.  
 Idem de Malgrat (Barcelona), 17.600.  
 Idem de Olesa de Montserrat (Barcelona), 19.200.  
 Id. de Premiá de Mar (Barcelona), 17.600.  
 Idem de Puigreig (Barcelona), 19.200.  
 Idem de Sallent (Barcelona), 24.000.  
 Idem de San Celoni (Barcelona), 17.600.  
 Idem de San Juan de Villasar (Barcelona), 19.200.  
 Idem de San Saturnino de Noya (Barcelona), 17.600.  
 Idem de Torelló (Barcelona), 19.200.  
 Idem de Viladecans (Barcelona), 19.200.  
 Idem de Briviesca (Burgos), 16.000.  
 Idem de Alcántara (Cáceres), 17.600.  
 Id. de Arroyo de la Luz (Cáceres), 19.200.  
 Idem de Hervás (Cáceres), 17.600.  
 Idem de Malpartida de Plasencia (Cáceres), 19.200.  
 Idem de Miajadas (Cáceres), 24.000.  
 Idem de Navalморal de la Mata (Cáceres), 19.200.  
 Idem de Serradilla (Cáceres), 17.600.  
 Idem de Talaván (Cáceres), 16.000.  
 Idem de Valencia de Alcántara (Cáceres), 24.000 ptas.  
 Idem de Zorita (Cáceres), 19.200.  
 Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz), 24.000 ptas.  
 Idem de Algodonales (Cádiz), 24.000.  
 Idem de Los Barrios (Cádiz), 19.200.  
 Idem de Bornos (Cádiz), 24.000.  
 Idem de Conil de la Frontera (Cádiz), pesetas 24.000.  
 Idem de Jimena de la Frontera (Cádiz), 24.000 pesetas.  
 Idem de Olvera (Cádiz), 24.000.  
 Idem de Rota (Cádiz), 24.000.  
 Idem de San Roque (Cádiz), 24.000.  
 Idem de Ubrique (Cádiz), 19.200.  
 Idem de Villamartín (Cádiz), 24.000.  
 Idem de Almazora (Castellón), 19.200.  
 Idem de Segorbe (Castellón), 19.200.  
 Idem de Vinaroz (Castellón), 24.000.  
 Idem de Almadén (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Almagro (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), 19.200.  
 Idem de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Herencia (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Infantés (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Malagón (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Miguelturra (Ciudad Real), 19.200.  
 Idem de Moral de Calatrava (Ciudad Real), 24.000 pesetas.  
 Idem de Pedro Muñoz (Ciudad Real), pesetas 19.200.  
 Idem de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Socuéllamos (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), 24.000.  
 Idem de Viso del Marqués (Ciudad Real), 19.200 pesetas.  
 Idem de Belalcázar (Córdoba), 24.000.  
 Idem de Bélmez (Córdoba), 24.000.  
 Idem de Carcabuey (Córdoba), 17.600.  
 Idem de Cardena (Córdoba), 17.600.  
 Idem de Carpio, El (Córdoba), 17.600.  
 Idem de Fernán Núñez (Córdoba), 24.000.  
 Idem de Fuenteovejuna (Córdoba), 24.000.  
 Idem de Luque (Córdoba), 19.200.  
 Idem de Posadas (Córdoba), 19.200.  
 Idem de Pozoblanco (Córdoba), 24.000.  
 Idem de Santaella (Córdoba), 19.200.  
 Idem de Villanueva de Córdoba (Córdoba), pesetas 24.000.  
 Idem de Muros (La Coruña), 24.000.  
 Idem de Noya (La Coruña), 24.000.  
 Idem de Puente deume (La Coruña), 24.000.  
 Idem de Tarancón (Cuenca), 19.200.  
 Idem de Bañolas (Gerona), 19.200.  
 Idem de La Bisbal (Gerona), 17.600.  
 Idem de Llagostera (Gerona), 16.000.  
 Idem de Palamós (Gerona), 19.200.  
 Idem de Ripoll (Gerona), 19.200.  
 Idem de Santa Coloma de Farnés (Gerona), 17.600.  
 Idem de Alhama de Granada (Granada), 24.000 pesetas.  
 Idem de Benamaurel (Granada), 17.600.  
 Idem de Cullar\_Baza (Granada), 24.000.  
 Idem de Huéscar (Granada), 24.000.  
 Idem de Puebla de Don Fadrique (Granada), 24.000.  
 Idem de Zújar (Granada), 24.000.  
 Idem de Sigüenza (Guadalajara), 17.600.  
 Idem de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), 17.600 pesetas.  
 Idem de Zumaya (Guipúzcoa), 16.000.  
 Idem de Almonte (Huelva), 24.000.  
 Idem de Aracena (Huelva), 24.000.  
 Idem de Aroche (Huelva), 19.200.  
 Idem de Bollullos Par del Condado (Huelva), 24.000.  
 Idem de Calañas (Huelva), 19.200.  
 Idem de Cartaya (Huelva), 24.000.  
 Idem de Cortegana (Huelva), 19.200.  
 Idem de Gibralfón (Huelva), 24.000.  
 Idem de Hinojos (Huelva), 16.000.  
 Idem de Minas de Riotinto (Huelva), pesetas 24.000.  
 Idem de Moguer (Huelva), 19.200.  
 Idem de Nerva (Huelva), 24.000.  
 Idem de Palma del Condado (Huelva), pesetas 24.000.  
 Idem de Rociána (Huelva), 19.200.  
 Idem de Ansó (Huesca), 12.800.  
 Idem de Barbastro (Huesca), 24.000.  
 Idem de Binéfar (Huesca), 17.600.  
 Idem de Fraga (Huesca), 19.200.  
 Idem de Tamarite de Litera (Huesca), pesetas 17.600.  
 Idem de Arjona (Jaén), 24.000.  
 Idem de Bailén (Jaén), 24.000.  
 Idem de Cambil (Jaén), 19.200.  
 Idem de La Carolina (Jaén), 24.000.  
 Idem de Castellar de Santisteban (Jaén), 19.200 pesetas.  
 Idem de Cazorla (Jaén), 24.000.  
 Idem de Huelma (Jaén), 24.000.  
 Idem de Huesa (Jaén), 17.600.  
 Idem de Jódar (Jaén), 24.000.  
 Idem de Lopera (Jaén), 17.600.  
 Idem de Mancha Real (Jaén), 24.000.  
 Idem de Marmolejo (Jaén), 24.000.  
 Idem de Mengíbar (Jaén), 19.200.  
 Idem de Navas de San Juan (Jaén), 19.200.  
 Idem de Pegalajar (Jaén), 19.200.  
 Idem de Porcuna (Jaén), 24.000.  
 Idem de Pozo Alcón (Jaén), 24.000.  
 Idem de Santisteban del Puerto (Jaén), 24.000 pesetas.  
 Idem de Torreperogil (Jaén), 24.000.  
 Idem de Vilches (Jaén), 19.200.  
 Idem de Astorga (León), 24.000.  
 Idem de Borjas Blancas (Lérida), 17.600.  
 Idem de Cervera (Lérida), 17.600.  
 Idem de Seo de Urgel (Lérida), 17.600.  
 Idem de Tárrega (Lérida), 19.200.  
 Idem de Tremp (Lérida), 16.000.  
 Idem de Alfaro (Logroño), 24.000.  
 Idem de Arnedo (Logroño), 24.000.  
 Idem de Nájera (Logroño), 17.600.  
 Idem de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), 17.600.  
 Idem de Villoslada de Cameros (Logroño), 12.000 pesetas.  
 Idem de Chantada (Lugo), 24.000.  
 Idem de Foz (Lugo), 24.000.  
 Idem de Mondoñedo (Lugo), 24.000.  
 Idem de Sarriá (Lugo), 24.000.  
 Idem de Arganda (Madrid), 17.600.  
 Idem de Chinchón (Madrid), 19.200.  
 Idem de Guadarrama (Madrid), 17.600.  
 Idem de Cortes de la Frontera (Málaga), 17.600 pesetas.  
 Idem de Fuengirola (Málaga), 19.200.  
 Idem de Abanilla (Murcia), 19.200.  
 Idem de Abarán (Murcia), 24.000.  
 Idem de Alhama de Murcia (Murcia), pesetas 24.000.  
 Idem de Blanca (Murcia), 19.200.  
 Idem de Bullas (Murcia), 24.000.  
 Idem de Calasparra (Murcia), 24.000.  
 Idem de Fuenteálamo (Murcia), 19.200.  
 Idem de Mazarrón (Murcia), 24.000.  
 Idem de Moratilla (Murcia), 24.000.  
 Idem de Mula (Murcia), 24.000.  
 Idem de Cangas de Onís (Oviedo), 24.000.  
 Idem de Colunga (Oviedo), 19.200.  
 Idem de Grado (Oviedo), 24.000.  
 Idem de Lena (Oviedo), 24.000.  
 Idem de Noreña (Oviedo), 16.000.  
 Idem de Piloña (Oviedo), 24.000.  
 Idem de Salas (Oviedo), 24.000.  
 Idem de Paredes de Nava (Palencia), pesetas 17.600.

Idem de Agaete (Las Palmas), 17.600.  
 Idem de Guía de Gran Canaria (Las Palmas), 24.000.  
 Idem de Moya (Las Palmas), 24.000.  
 Idem de Teror (Las Palmas), 24.000.  
 Idem de Vega de San Mateo (Las Palmas), 24.000 pesetas.  
 Idem de La Guardia (Pontevedra), 24.000.  
 Idem de Tomiño (Pontevedra), 24.000.  
 Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca), pesetas 24.000.  
 Idem de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), 24.000 pesetas.  
 Idem de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), 24.000.  
 Idem de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), 24.000.  
 Idem de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), 24.000.  
 Idem de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), 17.600.  
 Idem de Castro Urdiales (Santander), pesetas 24.000.  
 Idem de Laredo (Santander), 19.200.  
 Idem de Aznalcázar (Sevilla), 16.000.  
 Idem de Cabezas de San Juan (Sevilla), pesetas 24.000.  
 Idem de Cantillana (Sevilla), 24.000.  
 Idem de Estepa (Sevilla), 24.000.  
 Idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla), 24.000 pesetas.  
 Idem de Gerena (Sevilla), 17.600.  
 Idem de Mairena del Alcor (Sevilla), pesetas 24.000.  
 Idem de Montellano (Sevilla), 19.200.  
 Idem de Olivares (Sevilla), 17.600.  
 Idem de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), 24.000.  
 Idem de Paradas (Sevilla), 24.000.  
 Idem de Pilas (Sevilla), 19.200.  
 Idem de Puebla de Cazalla (Sevilla), 24.000.  
 Idem de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), pesetas 17.600.  
 Idem de Viso del Alcor (Sevilla), 24.000.  
 Idem de Almazán (Soria), 16.000.  
 Idem de Navaleno (Soria), 12.000.  
 Idem de San Leonardo de Yagüe (Soria), 13.600 pesetas.  
 Idem de Tardelcuende (Soria), 12.800.  
 Idem de Vinuesa (Soria), 12.800.  
 Idem de Alcanar (Tarragona), 17.600.  
 Idem de Montblanch (Tarragona), 17.600.  
 Idem de Roquetas (Tarragona), 17.600.  
 Idem de San Carlos de la Rápita (Tarragona), 19.200.  
 Idem de Ulldesona (Tarragona), 17.600.  
 Idem de Valls (Tarragona), 24.000.  
 Idem de Consuegra (Toledo), 24.000.  
 Idem de Madridejos (Toledo), 24.000.  
 Idem de Quintanar de la Orden (Toledo), 24.000 pesetas.  
 Idem de Villacañas (Toledo), 24.000.  
 Idem de Aleacer (Valencia), 17.600.  
 Idem de Algínet (Valencia), 19.200.  
 Idem de Benifayó (Valencia), 19.200.  
 Idem de Carlet (Valencia), 24.000.  
 Idem de Enguera (Valencia), 17.600.  
 Idem de Guadalupe (Valencia), 17.600.

Idem de Silla (Valencia), 19.200.  
 Idem de Sollana (Valencia), 17.600.  
 Idem de Utiel (Valencia), 24.000.  
 Idem de Medina de Rioseco (Valladolid), 17.600 pesetas.  
 Idem de Olmedo (Valladolid), 16.000.  
 Idem de Peñafiel (Valladolid), 17.600.  
 Idem de Tordesillas (Valladolid), 17.600.  
 Idem de Echévarri (Vizcaya), 17.600.  
 Idem de Lejona (Vizcaya), 17.600.  
 Idem de Lequeitio (Vizcaya), 17.600.  
 Idem de Ondárroa (Vizcaya), 19.200.  
 Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya), 24.000 pesetas.  
 Idem de Zalla (Vizcaya), 17.600.  
 Idem de Benavente (Zamora), 24.000.  
 Idem de Toro (Zamora), 24.000.  
 Idem de Borja (Zaragoza), 17.600.  
 Idem de Caspe (Zaragoza), 24.000.  
 Idem de Epila (Zaragoza), 17.600.  
 Idem de Sástago (Zaragoza), 16.000.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 189, de fecha 8 agosto de 1962).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.931

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Relación de ancianos (A) y enfermos e inválidos (E) que han formulado peticiones de los auxilios que regula el Decreto de 14 de junio último.

54. Hilario Lozano García. (E). Alagón.
55. Carmen Sanz Berges. (A). Alagón.
56. María Arruga Casorrán. (A). Alforque.
57. Lorenza Larrótiz Pinos. (A). Alforque.
58. Ignacia Lucea García. (E). Alforque.
59. María Lucea García. (A). Alforque.
60. Aurora Lucea Giménez. (E). Alforque.
61. María Marín Lipe. (A). Aranda de Moncayo.
62. Visitación Andrés Moreno. (A). Arándiga.
63. Paulino Domingo Gimeno. (A). Arándiga.
64. Inés Gil Trasobares. (A). Arándiga.
65. Miguel Gil Trasobares. (E). Arándiga.
66. Guillermo Grima Marín. (A). Arándiga.
67. Elías Huera Gracia. (A). Arándiga.
68. Miguel Lafuente Júdez. (A). Arándiga.
69. Vicenta Marco Garza. (A). Arándiga.
70. Antonia Trasobares Andrés. (A). Arándiga.
71. Dominica Trasobares Barcelona. (A). Arándiga.
72. Casta Trasobares Ostáriz. (A). Arándiga.
73. Jacinta Trasobares Ostariz. (A). Arándiga.
74. Amalia Trasobares Róyo. (A). Arándiga.
75. Guadalupe Ezquerro Ibáñez. (E). Boquiñeni.
76. José Jesús Pérez Miranda. (E). Boquiñeni.
77. María Antonia Berdejo Benedi. (A). Brea de Aragón.
78. Petra Rodríguez Sánchez. (A). Brea de Aragón.
79. Concepción Benesenes Alcaine. (A). Cadrete.
80. María Montesinos Romeo. (A). Cadrete.
81. Julia Pezonada Artigas. (A). Cadrete.
82. Daniel Cardiel Moreno. (E). Calatorao.
83. Gaspar Gimeno Benedi. (E). Campillo de Aragón.
84. Juana Morales Diloy. (A). Codos.
85. Cecilia Oliván Gracia. (A). Fréscano.
86. Francisca Pascual de la Merced. (A). Fréscano.
87. Rosalina Asensio Santarromana. (E). Fuendetodos.
88. Pedro Asensio Val. (A). Fuendetodos.
89. Federico Ortilles Marco. (E). Fuendetodos.
90. Carmen Martínez Adiego. (E). Grisen.
91. Manuela Alcubierre Aso. (A). Leciñena.
92. María Arruego Murillo. (A). Leciñena.
93. Francisco Jiménez Pérez. (A). Leciñena.
94. María Marcén Solanas. (A). Leciñena.
95. Juan Ramón Murillo. (A). Leciñena.
96. María Tolosana Alberó. (A). Leciñena.
97. Mariana Artigas Sanz. (E). Letux.
98. Teresa Lázaro Tello. (E). Letux.
99. Joaquina Montalbán Bailo. (A). Letux.

100. Agustina Nalváz Gascón (A). Letux.
101. Quiteria Sanz Artigas (E). Letux.
102. Petra Plano Cardesa (A). Lobera de Onsella.
103. Florentin Serrano Artigas (E). Lobera de Onsella.
104. Dionisia Gil Serrano (A). Miedes de Aragón.
105. Marcos Morcillo Royo (E). Mozota.
106. Concepción Simorte Loshuertos (E). Muel.
107. Francisca Barea Pardo (A). Novillas.
108. Maria Betria Sancho (A). Novillas.
109. Pabla Irún Vicente (A). Novillas.
110. Leonor Soriano Pellicer (A). Novillas.
111. Pilar Pérez Colás (E). Nuévalos.
112. Sebastián Pérez Lázaro (E). Nuévalos.
113. Quiteria Hospital Marro (A). Pastriz.
114. Maria Giménez Marcuello (A). Puendeluna.
115. Carmen Barbero Vela (E). Sabiñán.
116. María Villalba Serrano (A). Sabiñán.
117. José Serrano Langarita (E). Salillas de Jalón.
118. José-Isaías Uaga Hijazo (E). Santed.
119. Josefa Sancho Sisamón (A). Tabuena.
120. Francisca Vela Román (A). Tabuena.
121. Orosia Usieto Santolaria (E). Tauste.
122. Blasa Langa Ibáñez (A). Torralba de Ribota.
123. Julia Lozano Garcés (E). Torralapaja.
124. Francisco Rodríguez Lozano (E). Torralapaja.
125. Josefa Mozota Pac (E). Tosos.
126. Pabla Gracia Aranda (E). Used.
127. Julián Capapey Gascón (A). Villafranca de Ebro.
128. Antonio Aguaviva Aguaviva (E). Villalengua.
129. Pascuala Aguilar Martínez (A). Villarroya de la Sierra.
130. Anastasia Barbero Gascón (A). Villarroya de la Sierra.
131. Manuel Cestero Luyandó (A). Villarroya de la Sierra.
132. Paula Gimeno Borque (A). Villarroya de la Sierra.

133. Bernarda Laguna Laguna (A). Villarroya de la Sierra.
134. Leona Laguna Casas (A). Villarroya de la Sierra.
135. Eugenia Marco Marín (A). Villarroya de la Sierra.
136. Florentina Serón Sebastián (A). Villarroya de la Sierra.
- Lo que se hace público para que quienes lo deseen manifiesten cuanto sepan en orden a rectificar cualquier error que se hubiera consignado en la solicitud de auxilio por el peticionario y en los informes obrantes en el expediente, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta relación y en las horas de cinco a siete de la tarde.

Zaragoza, 18 de agosto de 1962.—  
El Secretario de la Junta, Marcos Rubio.

*El Gobernador civil interino*  
Antonio Zubiri Vidal

## SECCION TERCERA

Núm. 3.918

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### SERVICIO DE COOPERACION

##### Subasta

Esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1962, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de distribución de aguas y saneamiento en la localidad de Uncastillo, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas, y no habiéndose producido reclamaciones se convoca por el presente.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Apertura de zanjas, colocación de tuberías de presión sobre un lecho de arena y el relleno de las zanjas y su consolidación, así como el transporte a vertedero de los productos sobrantes. Instalación de bocas de riego de incendio, válvulas compuerta para el aislamiento por tramos de la red y desagüe en los puntos bajos de la misma, para su vaciado y limpieza. Alcantarilla-

do con sus obras accesorias, el emisario para el transporte de las aguas negras y pluviales fuera del caso urbano y la estación de depuración de aguas residuales.

Presupuesto de contrata: Pesetas 3.187.125 07.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 63.742'50 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Excm. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de dieciocho meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1959, 1958, 1961 y 1962 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 13 de agosto de 1962.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

##### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el "Boletín

Oficial" de ..... número ..... y de las condiciones que se exigen para la obra de ....., en ....., se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

\* \* \*

Núm. 3.919

#### SERVICIO DE COOPERACIÓN

##### Subasta

En el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 de mayo de 1962 se insertó anuncio relativo a la contratación, por subasta, de las obras de construcción de cementerio en la localidad de Boquiñeni, por un tipo de licitación de 290.453'77 pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta convocada, el Pleno corporativo, en sesión de 16 de junio del año actual, acordó abrir licitación, en segunda subasta, para la contratación de las referidas obras, con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento, destacando que el plazo de veinte días para presentación de proposiciones comenzará desde el día siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y que en la Sección de Cooperación de la Secretaría General se facilitarán cuantos datos e informes se consideren necesarios.

Zaragoza, 13 de agosto de 1962.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.881

#### Servicio de Concentración Parcelaria

##### Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la

zona de Sádaba (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1959, que la Comisión local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1962, ha aprobado las bases definitivas de la concentración correspondiente al subperímetro número 2, "Saso de Miraflores", y estarán expuestas al público en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante tres días consecutivos.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Hermandad son la copia del acta por la que la Comisión local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Soria, 16 de agosto de 1962.—El Presidente de la Comisión Local: P. A., El Vicepresidente, (ilegible).

### SECCION SEXTA

Núm. 3.932

#### ARTIEDA

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública para el arriendo de los pastos del monte número 179 del Catálogo, denominado "Paco Cerrado y Abierto", para el año forestal de 1962 y 1963, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se

hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Artieda, 16 de agosto de 1962.—  
El Alcalde, Francisco Iguácel.

Núm. 3.926

#### URRIES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra de saneamiento en esta localidad, queda expuesto a información pública por término de un mes, a efectos legales y en especial del artículo 32 de la Ley del Suelo, en relación con el 19 del propio texto.

Urriés, 14 de agosto de 1962.—  
El Alcalde, Félix Corellar.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.823

JUZGADO NUM. 3

Lucio Guinda Cuartero, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 342 de 1962, sobre lesiones y daños por colisión, contra René Cellier, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dice así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de agosto de 1962. — El Sr. D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiéndolo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y René Cellier, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada a René Cellier, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Expidase copia por duplicado de la presente sentencia y cúrsese a la Superioridad tan pronto ésta sea declarada firme.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a la lesionada Lucie Blanc, en ignorado paradero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Lucio Guinda.

Núm. 3.898

JUZGADO NUM. 3

D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal propietario del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por don Enrique Cuartero Barbé, representado por el Procurador Sr. Faro Moreno, contra D.<sup>a</sup> Vicenta Mombiela Les, viuda, vecina de Sádaba, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 58, segundo), el día 30 de agosto, a las diez treinta horas de su mañana, los siguientes bienes propiedad de la demandada:

Un campo sito en el término municipal de Sádaba, partida de "Saso Mombiela", de 41 áreas 5 centiáreas. Linda: al Norte, Francisco Cirez; Sur, Francisco Moreo; Este, Angel Mombiela, y Oeste, Pascual Iguaz.

Un campo en el mismo término de Sádaba, "Corral de Gurrea", de 90 áreas 3 centiáreas. Linda: al Norte y Este, Alejandro Calvo; Sur, Agustín Lizondo, y al Oeste, Fernando Mombiela.

Tasados ambos en 27.000 pesetas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su documentación y prestar fianza del 10 por 100 del importe de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos al acto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez municipal, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.924

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 427 de 1962 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Michele Marchesi, de 35 años, soltero, artista, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, número 58, 2.<sup>o</sup>) el día 14 de septiembre próximo y hora de las once treinta de la mañana al objeto de celebrar juicio por lesiones.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.874

ATECA

D. Santiago Ortega Soler, Secretario del Juzgado comarcal de Ateca;

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado, y de que luego se hará mención, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"Sentencia.—En Ateca a 7 de agosto de 1962.—El Sr. D. Angel Gállego Hernández, Juez comarcal de esta villa y su demarcación, por prórroga de jurisdicción; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguido a instancia de D. Joaquín Alvira Zubía, Procurador de los Tribunales, en representación de don Cándido González Nieto, contra don Jesús Pérez Marco, vecino de Cetina y actualmente en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Joaquín Alvira Zubía, en nombre y representación de D. Cándido González Nieto, contra D. Jesús Pérez Marco, vecino de Cetina y actualmente en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, debo declarar

y declaro resuelto a todos los efectos el contrato de arrendamiento existente entre D. Cándido González Nieto y D. Jesús Pérez Marco, en relación con la casa sita en la localidad de Cetina (calle Nueva, número 3), condenando a este último a estar y pasar por tal declaración y a desalojar la casa de litis en el plazo legal, dejándola a la libre disposición del arrendador, y apercibiéndole de lanzamiento si así no lo verifica.

Todo ello con expresa imposición de costas del mismo demandado.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado en legal forma, por su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Gállego". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue por Su Señoría la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento; de todo lo que yo, el Secretario, doy fe. — Santiago Ortega. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que al demandado D. Jesús Pérez Marco le sirva de notificación en legal forma, expido el presente en Ateca a siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Santiago Ortega.

Núm. 3.906

ATECA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas que se instruye con el número 20 del año actual, se cita por medio de la presente al denunciado Manuel Tabuena Mesa, que se supone nacido el día 26 de abril de 1933, hijo de Celestino y Soledad, jornalero, habiendo residido en Huelva (calle Aragón, número 13), últimamente en esta localidad y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en Plaza General Campos, número 13), el día 18 del próximo venidero de septiembre, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio que contra él sigue, por estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que le sirva de citación en legal forma y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Ateca

a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Santiago Ortega.—V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, (ilegible).

Núm. 3.842

CASPE

*Cédula de notificación*

Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en los autos de juicio faltas número 37 de 1962, contra Manuel Ocaña Ortiz, por lesiones que sufrió Antonio Ocaña Ortiz, se ha dictado la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—El la ciudad de Caspe a 9 de agosto de 1962. — El señor D. Francisco Alloza Belenguer, Juez comarcal sustituto, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones, seguidos en este Juzgado contra Manuel Ocaña Ortiz, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural de Cabra, y vecino de Nonaspe al ocurrir los hechos, siendo también parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Manuel Ocaña Ortiz, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Alloza". (Rubricado).

Y al objeto de que sirva de notificación al perjudicado Antonio Ocaña Ortiz, dado ignorado paradero, cuyas últimas residencias las tuvo en Nonaspe de esta provincia y en Cabra (Córdoba), calle del Tinte, número 4, se inserta la presente en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias a cuyo efecto se libra en la ciudad de Caspe a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Miguel Figueira Lado.

Núm. 3.879

CALATAYUD

*Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez comarcal de esta ciudad en el juicio verbal de faltas que se sigue bajo el número 62 del corriente año, por el hecho de daños, he acordado citar por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia a la perjudicada Susanne Dowsett, súbdita norteamericana, y que se encuentra de turismo por ésta, para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4), el día 21 de agosto actual, a las once y treinta minutos, a la celebración del correspondiente juicio señalado, instruyéndole de que, con arreglo al artículo 970 de la Ley Enjuiciamiento Criminal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Calatayud, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Ramón de Apalategui.

**JUZGADOS MILITARES**

Núm. 3.922

DIVISION 51 DE MONTANA

1.ª AGRUPACION

*Anulación de requisitoria*

Antonio Bellido Vinués, nacido en Zaragoza el 15 de marzo de 1921, sometido a expediente judicial número 830 de 1945, se anula la requisitoria correspondiente por haber sido hallado.

Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.— El Teniente Juez instructor, Carlos LaSierra Rigal.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.908

HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS  
DE PERDIGUERA

*Gremio Fiscal*

Aprobada por la Junta de reparto la lista cobratoria del arbitrio provincial sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año 1961, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Hermandad Sindical durante el plazo de quince días, plazo en que podrán interponerse recursos de agravios ante la Junta Gremial, en la forma prevista en los artículos 245 y siguientes del Reglamento de las Haciendas Locales

Asimismo y a los mismos efectos se hallará expuesta al público durante el mismo plazo la derrama girada para gastos de dicha Hermandad correspondiente al año en curso 1962.

Perdiguera, agosto de 1962 — El Jefe de la Hermandad, Pedro Bescós.

Núm. 3.915

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE CALATORAO

*Sindicato de Riegos del Rey*

1. Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 52.
2. Sobre destitución de Presidente de la Comunidad de D. Cristóbal Lázaro Laterre.
3. Nombrar Comisión reforma de Ordenanzas.
4. Poner turno de ador en la tajadera del abrevadero.
5. Asunto tajadera de Pascual Ibarra, y ruegos y preguntas.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes, en primera convocatoria, a las diez horas del día 12 de septiembre de 1962.

Domicilio Comunidad, Ciprés, número 2.

Calatorao, 13 de agosto de 1962.— El Presidente de la Comunidad, José Cruaños.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.	

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**